

aguien cupo lanuntar el A.C.º, y en vista de los
verbales. presentados por los D.ºs Alonso y
D.º Lope, y habiéndose fuerza las reflexiones de
Charpouet. Menor mayor hazer de no debense
tener por tal. Then. al. Juan. Ramirez de Ubeda
para no pensarse a ninguna de las partes que
en el asunto se venan, es de decirse, q. poniendo
todos los testimonios que se van piden se convulsa
contodo ello, y lo que difieren y expusieren los de
mas Capitulares de la M.ª. Chancilleria de Granada,
cuya Realissima Justicia ha equanada mo arinto
el 6.º D.º Gregorio Chico de lo: que habiendo
visto el Real.º de presentaz.º en la por D.º Alonso
Chico Melgares, y otra por D.º Lope Hidalgo q.
señala de presentaz.º que pueda traer aq. b.º en te
nencia Juicio.º de D.º Lope Hidalgo, y no sien
do unanimo de los.º expone aq. b.º a ser, por si
se debe entender por la superioridad en el fuero di-
bil o Canonico, por el caso de Real.º.º que trata
el D.º Alonso Chico Melgares en la que se bea
en el Real.º.º traen le pensaz.º a ser b.º la
Justicia.º por consideraz.º ha q. b.º el Real.º.º de pre-
sente no debere obrar en el conoim.º de los.º
expone por no consideraz.º sea Respon.º el D.º
Juan.º Ramirez de Ubeda, por on then.º no

[Signature]

